

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE EL ADELANTO , JUTIAPA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	13
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	14
ANEXOS	15
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Maestro de Educación Primaria Urbana
Téofilo Sinohé Corado Azmitia
Alcalde Municipal
Municipalidad de El Adelanto , Jutiapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0190-2011 de fecha 21 de febrero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de El Adelanto , Jutiapa, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Tarjeta de responsabilidad con deficiencias en su operatoria
- 2 Activos fijos no codificados con número de inventario
- 3 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera





- 1 Incumplimiento de las recomendaciones presentadas por Auditoría Interna
- 2 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 3 Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .
- 4 Deficiente archivo de documentos de respaldo

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Tarjeta de responsabilidad con deficiencias en su operatoria

Condición

Durante la revisión se comprobó que las tarjetas de responsabilidad no están siendo registradas correctamente ya que las mismas carecen de fecha de la adquisición del bien, número de serie y registro de ingreso del mismo.

Criterio

Manual de Administración Financiera Integrada -MAFIN- primera versión en el numeral 3 inciso 3.9 segundo párrafo establece para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Al renunciar o ser destituido, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación y La Circular 3-57, numeral 12.1 establece “Tarjetas de Responsabilidad con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas de responsabilidad, en la cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario”.

Causa

Las Autoridades Municipales no observaron aspectos legales y técnicos en cuanto a la aplicación de registros en las tarjetas de responsabilidad de los empleados municipales.

Efecto

Falta de control de los bienes que están en poder de los empleados municipales y que no se puedan deducir responsabilidades en determinado momento.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director del AFIM, para que a la brevedad posible actualice toda la información que requiere el formato de las tarjetas de responsabilidad de cada empleado municipal.



Comentario de los Responsables

Relacionado a las tarjetas de responsabilidad hacemos del conocimiento que la Administración anterior dejó el libro de inventario y tarjetas de responsabilidad que no contemplan los datos indicados en el hallazgo, por lo que para esta administración ha sido difícil de poder solucionar el problema en vista que no se cuenta con la información correspondiente. No está demás manifestarle que en lo que resta del año se harán los esfuerzos necesarios para poder depurar el inventario de la Municipalidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el comentario de la administración no los exime de responsabilidades.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde Municipal y Director del AFIM, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Activos fijos no codificados con número de inventario

Condición

Al verificar físicamente los bienes de inventario, se estableció que carecen de nomenclatura y que estén en relación con el libro de inventario respectivo.

Criterio

Circular 3-57 en su inciso 12.1 especifica que el Mobiliario y equipo, consiguiente, conviene que las oficinas, dependencias hagan su nomenclatura de cuentas como lo indica los numerales 12.1 al 12.5 ya que el nombre de las mismas indica claramente la naturaleza de los bienes inventariados bajo cada uno de tales rubros, por lo que únicamente se recomienda tener especial cuidado en no confundir los títulos. En caso de duda puede consultarse al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado.

Causa

Incumplimiento a las normas aplicables a la codificación de inventarios, que se encuentra en la Circular 3-57 de La Dirección de Contabilidad del estado.

Efecto



Al carecer de codificación, no hay control sobre los bienes que posee la municipalidad, no se pueden localizar los bienes de forma inmediata, no se puede establecer en el libro de inventarios sus características.

Recomendación

El señor Alcalde gire sus instrucciones por escrito a la Dirección del AFIM, para que se asigne a una persona para que codifique todos los activos municipales, lo cual permitirá fácilmente la localización de cada uno de los bienes.

Comentario de los Responsables

Para esta administración ha sido difícil la codificación de los bienes en vista que la administración anterior no entregó detalladamente ni codificado el inventario, además se encuentran bienes inservibles que aparecen registrados en el inventario, por lo que la identificación de cada uno de ellos ha sido difícil y otros que no se han encontrado. Por lo consiguiente se harán los esfuerzos necesarios para poder dar de baja del inventario los bienes inservibles y así poder depurar el mismo para posteriormente elaborar la codificación respectiva.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el comentario de la administración no los exime de responsabilidades.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde y Director del AFIM de Q5,000.00, a cada uno.

Hallazgo No.3

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

Al verificar las facturas se detectó que la Comisión de Finanzas no verifica operaciones financieras como el pago de las facturas, no existen firmas de la autorización de pago de los mismos.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal en el Capítulo II, Atribuciones generales del Concejo Municipal artículo 35.- Son atribuciones del Concejo Municipal: literal d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración.



Causa

Falta de Control Interno en las áreas administrativa y financiera de la Municipalidad.

Efecto

Provoca que los recursos financieros de la municipalidad no sean utilizados para los fines y objetivos programados y transparentes por lo que se pone en riesgo la pérdida de los recursos económicos y la apropiación indebida de los mismos.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas, para que cumpla con las atribuciones que le enmarca el Código Municipal, que es el control y fiscalización de la administración municipal, a efecto que los recursos económicos de la entidad no sean destinados para uso particular o que en su defecto exista la sustracción de los recursos públicos.

Comentario de los Responsables

La comisión de finanzas de la Municipalidad tendrá especial cuidado en firmar oportunamente todos los documentos de pagos que se realicen

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la Administración acepta haber incurrido en la deficiencia indicada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Comisión de Finanzas integrada por el Concejal Primero y Sindico Primero por la cantidad de Q 10,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Hallazgo No.1****Incumplimiento de las recomendaciones presentadas por Auditoría Interna****Condición**

Al hacer la revisión de los informes mensuales del Auditor Interno se determinó que él recomendó implementar formulario de viatico liquidación, viatico constancia, viático anticipo, los cuales no se han cumplido.

Criterio

Marco Conceptual, Sistema de Auditoria Gubernamental, Seguimiento de recomendaciones , Periódicamente, según el Plan Anual de Auditoría y durante el proceso de una nueva auditoría, se debe efectuar el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones en el ente auditado, con base en los procedimientos específicos. Los resultados obtenidos en el seguimiento, deberán informarse a la máxima autoridad del ente del sector público no financiero auditado y a la Contraloría General de Cuentas, para tomar las acciones necesarias que ayuden a solucionar los problemas que no permitieron su aplicación. La ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4. Atribuciones inciso a) Ser el órgano rector de control gubernamental. Las disposiciones, políticas y procedimientos que dicte el ámbito de su competencia, son de observancia y cumplimiento obligatorio por los organismos, institucionales, entidades y demás personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Causa

Incumplimiento al no darle seguimiento a las recomendaciones planteadas en los informes de la auditoria interna.

Efecto

No se mejora el cumplimiento de leyes y normas de control interno municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde y Director del AFIM, para que se le dé la importancia que merece a cada una de las observaciones y recomendaciones del Auditor Interno y se implementen.

Comentario de los Responsables

Es oportuno manifestarle que por la escases de recursos financieros esta municipalidad no le proporciona viáticos al personal, y por esa misma situación la mayor parte de gestiones la realiza el Alcalde Municipal o el Director de la Administración Financiera. Cuando se ordena una comisión a otro personal se hace para que la cumpla en un tiempo relativamente corto y cercano a la cabecera municipal. Se harán los esfuerzos necesarios para poder implementar el gasto y control de viáticos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque la justificación vertida no desvanece el presente



hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Director del AFIM de Q 5,000.00, a cada uno.

Hallazgo No.2

Cheques sin impresión de leyenda No Negociable

Condición

Al revisar los cheques que se están emitiendo y usando en ésta Municipalidad, se observó que no tienen la leyenda de NO NEGOCIABLE.

Criterio

Las normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2, establece que: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales y el Decreto No. 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio; Artículo 498. Establece: en los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando la cláusula NO NEGOCIABLE.

Causa

Incumplimiento en la observancia de control interno por parte las autoridades al no requerir que los cheques se sellen con expresión "NO NEGOCIABLE".

Efecto

Se presta a que en determinado momento dichos cheques sean utilizados en forma anómala y que los fondos municipales sean susceptibles de desvío.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director del AFIM, para que de forma inmediata implemente el uso sello de "NO NEGOCIABLE", verificar que el mismo sea colocado en cada cheque que se emita, transparentando de esta manera los pagos.

Comentario de los Responsables

Es oportuno manifestarle que en el año 2009 se imprimieron los cheques con la leyenda NO NEGOCIABLE, sin embargo por razones de desconfiguración del



sistema en el año 2010 de omitió dicho requisito. Así mismo le manifiesto que ya se están emitiendo nuevamente los cheques con dicha leyenda. Adjunto fotocopias como muestra de cheques del año 2009 y fotocopias de cheques del 2011.

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo, en virtud de que los comentarios de la administración no los exime de la responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Director del AFIM por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .

Condición

Al analizar los documentos de soporte de gastos por combustible, se determinó que no están suficientemente respaldados, como control de vales, lectura de odómetro y registro de placas de los vehículos.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Acuerdo Interno No. 03-2003, en numeral 1.6 indica, Tipos de Controles establece que “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros”.

Causa

Debido a que el sistema de control interno es deficiente, especialmente en el manejo y consumo de combustible.

Efecto

Puede darse mal uso de recursos, y en este caso en el combustible.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal, gire sus instrucciones por escrito al Director del AFIM, para que nombre a una persona, que sea la encargada de llevar el control de combustible, donde se registre, número de vale, kilometraje recorrido, número de



placas del vehículo, lectura de odómetro.

Comentario de los Responsables

Se implementará el control de combustible adecuado en vista que únicamente los diferentes vales que se emiten están autorizados por el Alcalde Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo pues las autoridades aceptan que no tienen los controles adecuados para llevar el control del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Se sancionó Económicamente de conformidad al Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director del AFIM, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Deficiente archivo de documentos de respaldo

Condición

De acuerdo a lo examinado, se constató que toda la documentación en el área financiera, de proyectos y otros no cuentan con un archivo físico y documental ordenado de toda la papelería de soporte, desprotegidos y expuestos al agua y polvo, con la inconveniencia de facilitar su localización.

Criterio

En el Acuerdo No. 9-2003 del Contralor General de Cuentas, está contenida la Norma de Control Interno relacionado a: "ARCHIVOS 2. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectiva, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas, independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos".



Causa

Descuido del Tesorero Municipal en no implementar un archivo adecuado para resguardar la documentación de la Tesorería Municipal.

Efecto

Dificulta la consulta y análisis de la documentación que respaldan las operaciones financieras y administrativas de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la DAFIM, para que implemente un archivo adecuado en la ADFIM.

Comentario de los Responsables

Se buscará el lugar apropiado para poder archivar los diferentes tipos de documentación financiera y administrativa que se genera en la Municipalidad. Debido a que la Municipalidad no cuenta con los espacios adecuados, esta actividad no ha podido ser implementada. Dichas justificaciones fueron elaboradas considerando la situación real de la Municipalidad por lo que se solicita que las mismas sean consideradas para el desvanecimiento de los hallazgos encontradas en el ejercicio fiscal 2010.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 22, para el Alcalde, y Director del AFIM por la cantidad de Q 8,000.00, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	TEOFILO SINOHE CORADO AZMITIA	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	EDIN ALBERTO ARANA HERNANDEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	DEONILLO ORTEGA REVOLORIO	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	MIGUEL ANGEL CORADO ARGUETA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	CESAR ORLANDO CABRERA BARRERA	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	ARIEL ARGUETA SAMAYOA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	AGUSTIN GRIJALVA BARRERA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	MANUEL DE JESUS CORADO RAMIREZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
9	MARLON IVAN HERNANDEZ ALVAREZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	RUBEN FRANCISCO NAJERA CORTEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MILVIA ARGENTINA PEREZ CABRERA DE GUDIEL
Auditor Gubernamental

LIC. FRANCISCO PEREZ TIZOL
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE EL ADELANTO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,010.

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	20.000,00	-	20.000,00	23.210,00	-
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	226.000,00	-	226.000,00	34.790,00	191.210,00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	216.000,00	-	216.000,00	6.415,00	209.685,00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	138.000,00	-	138.000,00	90.637,00	47.423,00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	10.000,00	-	10.000,00	48.549,42	-
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.005.000,00	140.000,00	1.145.000,00	1.077.963,12	132.806,37
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.105.000,00	5.135.653,52	10.240.653,52	8.553.673,13	1.691.020,66
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	234.633,89	234.633,89	-	234.633,89
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	3.140.143,75	3.140.143,75	3.140.000,00	143,75
	TOTAL	6.720.000,00	8.650.431,16	15.370.431,16	12.975.237,67	2.506.922,67



Egresos por Grupos de Gasto

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
MUNICIPALIDAD DE EL ADELANTO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,010

GRUPO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
0	SERVICIOS PERSONALES	1.655.435,00	214.071,00	1.869.506,00	1.789.305,62	96%
100	SERVICIOS NO PERSONALES	1.168.000,00	1.209.386,66	2.377.386,66	2.227.495,45	94%
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.960.495,00	(1.629.945,76)	1.330.549,24	750.196,04	56%
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLE	820.070,00	7.220.951,34	8.041.021,34	4.844.253,79	60%
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.000,00	71.161,69	83.161,69	75.400,27	91%
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	67.000,00	86.695,00	153.695,00	143.595,00	93%
700	SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIONES	37.000,00	1.436.665,05	1.473.665,05	1.448.417,29	98%
800	OTROS GASTOS		41.446,18	41.446,18	40.948,64	99%
	TOTAL GENERAL	6.720.000,00	8.650.431,16	15.370.431,16	11.319.612,10	74%

